LEY DEL 6 DE ENERO DE 1926.

Poder Ejecutivo.—Proclámase para el período constitucional de 1926 a 1930.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que a las elecciones verificadas el l[°] de diciembre de 1925 han concurrido 72,549 electores, que representan otros tantos votos, cuya mayoría absoluta es de 36,275;

Que el escrutinio practicado arroja las siguientes cifras:

Para Presidente de la República, en favor del ciudadano Hernando Siles, 70,612 votos;

Para Vicepresidente de la República, en favor del ciudadano Abdón S. Saavedra, 69,881 votos;

Que representan casi la totalidad de los sufragios emitidos;

DECRETA

Artículo 1°—Se proclama Presidente Constitucional de la República al ciudadano Hernando Siles y Vicepresidente al ciudadano Abdón S. Saavedra, para el período constitucional que termina el 6 de agosto de 1930.

Art. 2°-—La investidura de los electos tendrá lugar el 10 del presente, en conformidad a la ley de 2 de septiembre próximo pasado, con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H, Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1926.

JOSÉ PARAVICINI.—Flavio Abastoflor

Damián Z. Rejas, S. S. accidental—Salomón A. Nogales D. S.— Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 6 de enero de 1926.

F. GUZMÁN.— Natalio Fernández V.